

7600140032820190073200

JVR

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito con solicitud de desistimiento de las pretensiones con relación a dos demandados para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre del 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIDA RUTH ESCOBAR
DEMANDADO: FRANCIA MILENA LENIS MARIN Y OTROS
RADICADO: 76001400302820190073200.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio. Nro. 1616

Santiago De Cali, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190073200

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones procesales dentro del presente asunto, se puede evidenciar que el extremo activo presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de los aquí demandados señores Cristian David Mondragón, y Juan James Jaramillo Uribe, solicitando así mismo seguir adelante con la ejecución en contra la señora Francia Milena Lenis Marín en razón a que la misma ya se encuentra notificada de la demanda conforme los lineamientos de los Artículos 291 y 292 del CGP, de igual manera solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

En estas circunstancias y en aras de dar alcance a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda contra los demandados antes mencionados, el Despacho luego de revisar el plenario pudo evidenciar que dentro del mismo se había decretado medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que quedaran del señor Juan Sebastián Jaramillo Uribe en el proceso identificado con el Radicado 2019-00190 que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal De pequeñas Causas, pero dicha medida no fue efectiva, como quiera que esta instancia no perfecciono la medida ante dicho Despacho Judicial, es decir entonces que no existe medida cautelar efectiva de dichos sujetos procesales, así las cosas,

el Juzgado al no encontrar impedimento alguno, y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 314 del CGP, accederá a la petición formulada, y se harán los demás ordenamientos de ley.

De otro lado y dando alcance a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su favor, el despacho debe indicar que la misma se despachara desfavorablemente, lo anterior teniendo en cuenta que, una vez, se dicte auto de seguir adelante con la ejecución y se aprueben las costas del proceso, este será remitido a los Juzgados de ejecución con la respectiva conversión de los títulos, tal como lo dispone en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, siendo estos juzgados los encargados de resolver, si es el caso la devolución de los respectivos depósitos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

RESUELVE

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda que hace la Doctora AIDA RUTH ESCOBAR, en relación con los demandados JUAN JAMES JARAMILLO URIBE Y CRISTIAN DAVID MONDRAGÓN LENIS, dentro del presente asunto

2.- NO CONDENAR en costas procesales por lo expuesto en precedencia.

3.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada FRANCIA MILENA LENIS MARIN como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

4.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -

5.) Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

6.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 ibídem).-

7600140032820190073200

JVR

7.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 357.000.00.

8.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria